18838

RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, del Ayunta-miento de Cazalla de la Sierra, referente a la convoca-toria para proveer una plaza de Letrado-Asesor.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de cocnurso libre de una plaza de Letrado-Asesor, del Subgrupo de Técnicos Superiores, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial del excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribu-ciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cazalla de Sierra, 22 de mayo de 1986.-El Secretario general Interino, Alejandro Reinosa Lasso.-11.600-E (54476).

18839

RESOLUCION de 12 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Eibar, referente a la convocatoria de provisión por el procedimiento de oposición libre de seis plazas de Policía Municipal.

En el «Boletin Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de fecha 20 de junio de 1986, número 117, se publican las bases de la convocatoria.

Los interesados en optar a dichas plazas podrán presentar instancias de acuerdo con las bases de la convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Eibar, 1 de julio de 1986.-El Alcalde.-12.042-E (56175).

UNIVERSIDADES

18840

RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Univer-sidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos y Profesores titula-res de Universidad y Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 2, de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1868/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 96, 4, del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que

se relacionan en el anexo l de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 861/1985, de 24 de abril, y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.-Para ser admitidos a los citados concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido

los sesenta y y cinco años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto fisico que impida el desempeño de las funciones correspondiente a Profesor de Univer-

Tercero.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antiguedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c), del apartado primero, del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desemperando la función de interiors o contratados como Profesores. nando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o agregados de Universidad con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias, con título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.-Quienes descen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días bábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitados-Pagaduría de esta Universidad la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo, por duplicado, cuyo ejemplar original deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, este será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitira a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indica-ción de las causas de exclusión.

Contra esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos. Sexto.-El Presidente de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, lugar y hora de presentación de los concursantes.

Séptimo.-En el acto de presentación, los concursantes entrega-rán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octavo.-Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los signientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

 c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de . carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionano y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Rector, Amador Schüller Pérez.